

CONVENIO ESPECÍFICO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DEL GUAYAS

En la ciudad de Guayaquil, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO (EL EUROAMERICANO)**, con RUC 0992410140001, con domicilio en Los Ríos 603 y Quiquis, representada legalmente por el MGS. **ANTONIO MARQUES GUTIÉRREZ**, Rector de la institución y la **CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DEL GUAYAS (CASA DE LA CULTURA)**, representada legalmente por su **PRESIDENTA DRA. MARTHA RIZO GONZÁLEZ**, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 LA CASA DE LA CULTURA es una Institución, con personería jurídica de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro,

TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

1.2 El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las partes que suscriben este Convenio Específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio específico establece las actividades que las Instituciones antes mencionadas desarrollarán conjuntamente con el propósito de promover el desarrollo de ambas.

- **Transferencia Tecnológica del Sistema Computarizado MODVS®; MODVS-XV – Sistema de Administración y Control de Acervos Culturales.** El EuroAmericano dispondrá de la transferencia Tecnológica del Sistema MODVS-XV Sistema de

Administración y Control de Acervos Culturales, el mismo que contribuye al Registro, Control del Inventario y Consulta a los Acervos (Bibliotecario, Arqueológico, Pictórico y Escultórico). El sistema es propiedad del EUROAMERICANO y contará con las rutinas necesarias para permitir que la red de la Casa de la Cultura, permita grabar, dar mantenimiento a los datos de sus propios Acervos y, vía Internet consultar los Acervos (físicos y virtuales) tanto de la Casa de la Cultura como del Euroamericano, así como de las Instituciones Educativas y Culturales con las cuales se tenga convenio, desarrollando a través de esta **TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA** una innovación en el proceso de Control y Acceso a los Acervos Culturales mencionados.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta, de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

QUINTA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

El EUROAMERICANO y la CASA DE LA CULTURA acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos. Los coordinadores son:

CASA DE LA CULTURA

Administrador:	Mgs. Marlene Barriga Inca
Cargo:	Directora Administrativa
Teléfono	04 – 230 0500 ext 102
Ciudad:	Guayaquil

INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Administrador:	Tnlgo. Octavio Hernández Valarezo
Cargo:	Director de Vinculación con la Comunidad
Teléfonos:	0990697894
Ciudad:	Guayaquil
E-mail:	octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la administración, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

SEPTIMA. PLAZO

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de este período.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

DECIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea

comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado,

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. FINANCIACIÓN

La firma del presente Convenio no genera compromiso económico para las Partes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación Y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Dirección: Quisquis 1317 y Los Ríos 603
Teléfono: (593) 2288440 - 0990697894
Correo Electrónico: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec
Ciudad: Guayaquil — Ecuador

CASA DE LA CULTURA NUCLEO DEL GUAYAS

Dirección: 9 de Octubre y Av. Quito

Teléfono: (04) 245-0779
Ciudad: Guayaquil — Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPOS.

Las partes podrán usar los logotipos de la otra en comunicados publicitarios, medios digitales o impresos cuyo objetivo sea la de divulgar la alianza estratégica entre las Instituciones.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN

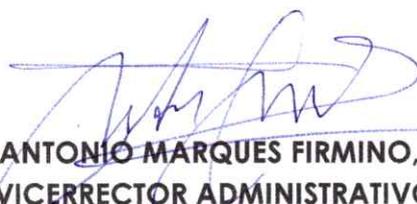
Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de Ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 24 días del mes de noviembre del 2023



ING. ANTONIO MARQUES GUTIÉRREZ MSC.
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO EUROAMERICANO



DRA. MARTHA RIZO GONZALEZ
PRESIDENTA
CASA DE LA CULTURA
NÚCLEO DEL GUAYAS



ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSC.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNVERSITARIO
EUROAMERICANO